



PODER JUDICIAL MENDOZA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 29.540

Mendoza, 16 de junio de 2020

VISTOS:

Las medidas adoptadas por esta Suprema Corte de Justicia (Acordadas N° 29.501, 29.502, 29.508, 29.509, 29.511, 29.526 y cc.), respetando las decisiones que las autoridades sanitarias y competentes imparten, ante la declaración de pandemia sobre el COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial (Decretos N° 359/20, N° 384/20 y cc); en particular Decreto N° 700 y;

CONSIDERANDO:

Según lo dispuesto en los acuerdos anteriores, este Poder Judicial, en tanto garante de la administración del servicio de Justicia y de los derechos de todas las personas, enfrenta el desafío de lograr soluciones institucionales que, priorizando la protección del derecho a la vida y a salud pública, ofrezcan el amparo adecuado al derecho de acceso a la justicia.

Durante el transcurso del estado de emergencia se habilitaron de manera progresiva distintos actos y procesos, en búsqueda siempre de mantener el acceso a la justicia dentro del marco sanitario y en concordancia con lo dispuesto por los otros poderes del Estado con las limitaciones propias de personal exceptuado.

El Decreto N° 700/20 de conformidad con lo establecido por el decreto N° 520/20 Poder Ejecutivo Nacional, dispuso hasta las 24:00 horas del día 28 de junio de 2020, la vigencia “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” sujeto a las conductas generales previstas en el artículo 5º del mencionado decreto y las que se establecen en el mismo.

Por lo cual, se hace necesario adecuar en función de dicha normativa de emergencia, las medidas adoptadas oportunamente y avanzar en otras complementarias que resultan de la evaluación del restablecimiento del sistema, como ser la excesiva carga de trabajo recepcionada con recursos humanos presenciales limitados, que dificultan cumplir con los plazos procesales y agilizar prontamente el restablecimiento normal y habitual del servicio que presta la justicia mendocina.



PODER JUDICIAL MENDOZA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno de Ministros,

RESUELVE:

1. Prorrogar hasta el treinta (30) de junio inclusive la excepción dispuesta en el art. 2 de la Acordada 29.528.
2. Disponer que la celebración de audiencias remotas, presenciales o de manera mixta (semipresenciales) deberán realizarse adoptando las medidas de higiene, seguridad y distanciamiento social dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales, todo ello a los fines de proponer y/o adoptar las medidas que resulten pertinentes a efecto de garantizar la efectiva fijación y celebración de audiencias. En cada caso, se respetarán las particularidades y protocolos de cada fuero.
3. Disponer que, en el fuero de Paz y Paz Departamental de la provincia de Mendoza, el ingreso de nuevas demandas y/o lotes de escritos masivos en la Mesa de Entradas de Escritos Digitales (MEED), de más de 30 causas judiciales, deberá realizarse conforme lo determine cada Tribunal. En todos los casos se asegurará el acceso de justicia y el ingreso de causas urgentes o cuya demora pueda causar un perjuicio irreparable.
4. Disponer respecto de las presentaciones realizadas a través de la Mesa de Entradas de Escritos Digitales (MEED):
 - a.- En caso de múltiples presentaciones, sólo será tenida en cuenta a los fines procesales la primera de ellas, conforme el día y hora de ingreso.
 - b.- En caso de error u omisión en la presentación, se deberá enviar un nuevo documento con las aclaraciones o correcciones que correspondan, sin reiterar el envío de la presentación original corregida o aclarada.
 - c.- Los profesionales deberán evitar el envío reiterado de la misma presentación a través del sistema MEED.
5. Disponer que, en el caso de los profesionales de la Asesoría de Gobierno, Fiscalía de Estado o aquellos que tuvieran casilla en el Tribunal, al momento de solicitar el turno por el sistema PJM- ExPreS, no deberán indicar todos los expedientes a compulsar, bastando para el registro del turno una de las causas, debiendo el Tribunal autorizar la



PODER JUDICIAL MENDOZA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

compulsa de toda la casilla cuando se presente el profesional, con la correspondiente asignación de un espacio físico para ello.

6. Prorrogar la vigencia de la Acordada N° 29.532 sobre el “Protocolo de actuación de oficiales de justicia y notificadores en contexto de COVID-19”, en las Cuatro Circunscripciones Judiciales durante la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio e intertanto dura la emergencia sanitaria. Las urgencias y/o turnos en la realización de las notificaciones y medidas judiciales deberán ser ordenados y fundados por el juez interviniente en el proceso.
7. Comunicar la presente Acordada al Poder Ejecutivo provincial, a las Cámaras Legislativas provinciales, al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, a los Municipios de la provincia de Mendoza, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y a las autoridades de la Justicia Federal con asiento en la provincia.
8. **Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.**

Fdo. Sr. Ministro a cargo de la Presidencia Dr. Julio Gómez y Sres. Ministros Dres. Omar Palermo, Pedro Llorente, José Virgilio Valerio, Dalmiro Garay Cueli y Mario Adaro.-